DECRETO N° 743/2.024.
CONCORDIA 14/06/2.024.

VISTO, el Convenio suscripto, entre la Fundación Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN) y la Municipalidad de Concordia y;

CONSIDERANDO

Que la Fundación Cooperadora para la Nutrición Infantil se encuentra trabajando conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Humano en el relevamiento socio – económico de la ciudad de Concordia.

Que a través del precitado Convenio la mencionada Fundación y la Municipalidad de Concordia, asumen el compromiso de complementación y cooperación para garantizar la búsqueda activa de niños con malnutrición, su detección precoz, brindando una intervención inmediata ante casos detectados, mediante datos relevados.

Que el precitado Convenio consta de diez (10) clausulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial. Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto entre Fundación para la Nutrición Infantil "CONIN" y la Municipalidad de Concordia, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTICULO 2°.- Disponer, reconocer y abonar a partir del mes de Febrero 2024 y los pagos que se devenguen hasta el 30 de Junio de 2025 a la Fundación Cooperadora para la Nutrición Infantil "CONIN" de la ciudad de Mendoza, representada por la Sra. Gabriela Sabio, Documento Nacional de Identidad N° 23.715.185 en su carácter de Directora de la citada Fundación, por única vez la suma total de $528.406,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100). Lo correspondiente desde Febrero a Mayo año 2024 la suma total por mes de $1.007.590,00 (PESOS UN MILLON SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100). Desde el mes de Junio a Diciembre año 2024 su actualización será contemplada según incremento porcentual de Sueldos Municipales de la Ciudad de Concordia acumulables, publicados en el Boletín Oficial, tomando como base el importe inicial de $1.007.590,00 (PESOS UN MILLON SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100). A partir del año 2025 hasta la finalización del Convenio, las actualizaciones serán trimestrales y acumulables según lo antes mencionado.

Aristide Sebastián
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida: 04.30.01.01.02.21.05 DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 4°.- Remitir una copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a la Fundación Cooperadora para la Nutrición Infantil (CONIN), cumplimentado dar conocimiento a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

...tide Sebastián
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y LA
FUNDACIÓN COOPERADORA PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL (CONIN)

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, con domicilio en calle Mitre N° 76, ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, representada por el Presidente Municipal **Dr. Francisco Azcué, DNI N° 32.795.414,** asistido por el Secretario de Gobierno **Dr. Luciano Dell'Olio DNI N° 35.557.849** y el Secretario de Desarrollo Humano, **Ing. Sebastián Aristide DNI N° 23.317.189**, en adelante "MUNICIPALIDAD" por una parte y otra parte la **FUNDACION COOPERADORA PARA LA NUTRICIÓN INFANTIL (CONIN),** con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 859 de la Ciudad de Mendoza, representado por la **Sra. Gabriela Sabio, DNI 23.715.185,** en adelante "CONIN" por la otra, quienes acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración mutua, reconociendo objetivos comunes y complementarios, sujeto a las siguientes clausulas generales:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que el presente convenio tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, requeridas por la "Municipalidad" a los efectos de agilizar la recolección y sistematización de datos para la toma oportuna y eficiente de decisiones en post de evaluar las condiciones socio-nutricionales de niños y sus familias, identificando carencias y necesidades, estableciendo prioridades para el destino de los recursos locales y desarrollo de políticas públicas.

Que "CONIN" tiene como misión "quebrar la desnutrición infantil comenzando por Argentina, para luego extenderse por todo el mundo", que con más de 30 años de experiencia en la materia ha desarrollado una serie de innovaciones tecnológicas que complementan el abordaje de la problemática y sus distintas causas en diversos contextos sociales.

Que es intención de la "Municipalidad" y de "CONIN" implementar un sistema colaborativo, para garantizar la búsqueda activa de niños con malnutrición, su detección precoz y al mismo tiempo, brindar datos descriptivos, a través de un programa sustentable que fomenta la articulación y esfuerzos mancomunados entre los Gobiernos Provinciales, Municipales, instituciones del ámbito público y privado, apostando al bien común.

Objetivos estratégicos

- Implementar un sistema de monitoreo nutricional, alimentario y social para la detección precoz y derivación oportuna de niños con malnutrición infantil.
- Enfocar acciones en las zonas de mayor vulnerabilidad social y difícil acceso.
- Elaborar informes socio-nutricionales de la población con el fin de tomar medidas asertivas.

Por ello, las partes firmantes acuerdan

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan establecer las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, estableciendo una Alianza Estratégica para la realización de relevamientos socio sanitario.

CLAUSULA SEGUNDA: "Fundación CONIN" se compromete a la entrega y capacitación con un modelo articulando actividades y procesos para la implementación de los operativos socio-nutricional, otorgando a cada encuestador la licencia de uso al Sistema Operativo Unificado de Registro, el cual consiste en encuestas digitales realizadas a través de una aplicación móvil.
Elaborar informes descriptivos una vez al mes, detallando los datos relevados.

CLAUSULA TERCERA: la "Municipalidad" se compromete a brindar:
- Equipo de profesionales y colaboradores en campo (nutricionista, pediatra, trabajador social, encuestadores).
- Móvil Sanitario equipado para la atención profesional y/o lugar físico adecuado.
- Recursos para la sustentabilidad y el adecuado funcionamiento requerido para el desempeño de las diversas actividades.

CLAUSULA CUARTA: "CONIN" por su parte, se compromete a brindar lo siguiente:
- Mantenimiento, adaptación del Sistema Operativo Unificado de Registro y resguardo de los datos recopilados por el mismo.
- Supervisión del operativo, planificando y orientando la correcta derivación a los efectores de salud según corresponda.
- Consultaría constante a diversos profesionales y colaboradores intervinientes en el Programa por problemáticas incurridas en cada abordaje territorial.
- Elaboración de informes descriptivos de manera mensual.

CLAUSULA QUINTA: Se establece que el presente Convenio regirá con los montos siguientes:
- Monto por única vez por la suma total de $528.406,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100) destinado a la capacitación que articula actividades y procesos a ejecutar en los operativos socio-nutricionales, a abonarse en el mes de Junio 2024.
-Lo correspondiente a partir del mes de Febrero a Mayo año 2024, la suma por mes de $1.007.590,00. (PESOS UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100). A abonarse en el mes de Junio 2024.
-Desde el mes de Junio a Diciembre año 2024, su actualización según el incremento porcentual de Sueldos Municipales de la Ciudad de Concordia acumulables, publicados en el Boletín Oficial, tomando como base el importe inicial de $1.007.590,00. (PESOS UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100).

-A partir del año 2025 hasta la finalización del Convenio, las actualizaciones serán trimestrales y acumulables según lo antes mencionado.

CLAUSULA SEXTA: Las partes acuerdan en el presente convenio, abonar los servicios prestados por CONIN a mes vencido mediante presentación de factura, que se acreditaran durante el periodo del 1 hasta el día 10 en la Cuenta Corriente a nombre de "CONIN":

Banco Francés Cuenta Corriente en PESOS 027063/5

Sucursal Nº 085

CBU 0170085520000002706351

ALIAS: FUNDACION.CONIN.FR

Previo al pago, CONIN deberá emitir facturación por servicios prestados con condición de venta Cuenta Corriente, plasmando el periodo y detallando las prestaciones.

Será suficiente recibo la constancia de haberes del Banco acreditando los depósitos efectuados por la "MUNICIPALIDAD", que a los efectos "CONIN" emitirá un recibo oficial, dejando constancia en conformidad de la recepción de los pagos.

CLAUSULA SEPTIMA: La firma del presente convenio no significa impedimento alguno para que las partes en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos. La firma del presente Acuerdo tampoco significa impedimento alguno para que las partes en forma conjunta o por separado continúen implementando otras actividades de gestión y/o sumen a la acción a otras instituciones o programas, de manera complementaria.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos en común del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: Las Partes por mutuo consentimiento, podrán rescindir el presente Convenio, así mismo cada una de ellas podrá revocar sin expresión de causa debiendo comunicar tal decisión a la otra en forma escrita y con anticipación no menor a 30 (treinta) días corridos a la fecha de la efectiva rescisión.

En el supuesto que no fuere posible para cualquiera de las Partes dar cumplimiento a los compromisos acordados en el presente Convenio, por causa de fuerza mayor u otras, este podrá darse por culminado previa notificación por escrito a la Parte restante.

CLAUSULA DECIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y se mantendrá su vigencia hasta el día 30/06/2025.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Concordia, Entre Ríos, a los 8 días del mes de enero de 2024.

Aristide Sebastián
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dra. GABRIELA SABIO
Directora Médico - Asistencial
M.P. 7334
FUNDACIÓN CONIN

Dra. Gabriela Sabio
Directora Medico Asistencial
Fundación CONIN

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. Francisco Azcué
Presidente Municipal
Municipalidad de Concordia